



TESTIMONIO PÚBLICO

Correspondiente a la Contratación de la “Construcción del Centro Internacional de Convenciones de San José del Cabo, Baja California Sur mediante el procedimiento de Adjudicación Directa derivada de la declaración desierta del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LO-903003993-N41-2011, con número de concurso: G20-T1-04-2011/01.



México, D.F., a 21 de Noviembre de 2011.

TESTIMONIO PÚBLICO

Instituto Mexicano de Auditoría Técnica A. C., Testigo Social autorizado por la Secretaría de la Función Pública, con Registro PMOAC003, en cumplimiento de lo dispuesto en el contenido de los artículos 27 Bis, fracción IV, inciso c, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 56, cuarto párrafo, de su Reglamento, se emite el presente Testimonio Público sobre la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de la **“Construcción del Centro Internacional de Convenciones de San José del Cabo, Baja California Sur, realizado por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Coordinación de Precios Unitarios y Concursos de Obra.**

I.- ANTECEDENTES.

1. Mediante oficio N° UNAOPSPF/309/BM/0220/2006 del 23 de marzo de 2006, suscrito por el Lic. Rodolfo H. Lara Ponte, Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, de la Secretaría de la Función Pública, le fue notificado a este Instituto la resolución favorable a su solicitud de registro como Testigo Social, quedando inscrito con el número PMOAC003.
2. Con fecha 28 de mayo de 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, regulando la figura del Testigo Social en su artículo 27 Bis.
3. Mediante oficio UNCP/309/BMACP/0677/2011 de fecha 09 de septiembre del 2011, la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, de la Secretaría de la Función Pública designó al Instituto Mexicano de Auditoría Técnica como Testigo Social, en el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LO-903003993-N41-2011**, que llevará a cabo la **Secretaría de**



Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para la “Construcción del Centro Internacional de Convenciones de San José del Cabo, Baja California Sur”.

4. El Procedimiento de Licitación Pública Licitación Pública Nacional No. **LO-903003993-N41-2011**, con motivo del fallo del 31 de octubre de 2011, se declaró desierto por la entidad licitantes, en virtud de que las cinco proposiciones presentadas no reunieron los requisitos solicitados en la Convocatoria emitida para tal efecto.
5. Con fundamento en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta Representación Social continuó participando en el Atestiguamiento designado, participando para tal efecto en el procedimiento de Adjudicación Directa que definió la **Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, del Gobierno del Estado de Baja California Sur**, para adjudicar el contrato para la **“Construcción del Centro Internacional de Convenciones de San José del Cabo, Baja California Sur”**.

II.- DEFINICIONES

Para efectos del presente Testimonio Público se entenderá por:

- IMAT:** Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.
- LEY:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento:** El de la Ley.
- SFP:** Secretaría de la Función Pública.
- SPUIE:** Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- COMPRANET:** Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales.



III.- OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

La Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, del Gobierno del Estado de Baja California Sur, fundamenta el procedimiento de Excepción a la Licitación Pública, mediante la Adjudicación Directa, la Licitación Pública Nacional que nos ocupa, en lo dispuesto por el Artículo 3, 26 fracción I, 27 fracción III, 30 fracción I, 41 y 42, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia.

El objeto del contrato fue la **“Construcción del Centro Internacional de Convenciones de San José del Cabo, Baja California Sur”**. En el cual se mantuvieron los mismos requisitos de la Convocatoria que sirvió de base para el Procedimiento de Licitación que antecede a la Adjudicación Directa.

De conformidad con lo que establece el Artículo 45 fracción I de la Ley, **SPIUE** pretende celebrar un Contrato sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, en cuyo caso, el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado; los trabajos tendrán un plazo de ejecución máximo de 314 días naturales.

IV.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Con motivo de la declaración desierta de la Licitación Pública Nacional No. **LO-903003993-N41-2011**, el Arq. Roberto Ignacio Avilés Rocha, Secretario de la **SPIUE**, planteó estudiar la posibilidad de realizar una asignación directa con base en la información derivada de la licitación, para lo cual tomó en consideración principalmente la capacidad de respuesta inmediata, experiencia y capacidad técnica y administrativa en obras similares, los procedimientos de transporte de maquinaria y materiales, el establecimiento de campamentos y el suministro de energía eléctrica las 24 horas del día, de las propuestas originalmente presentadas y que fueron desechadas.

Para determinar la procedencia de la adjudicación directa del contrato, la **SPIUE** tomó en consideración los siguientes elementos



1. Cumplir con los criterios de adjudicación que establece la Ley;
2. La forma en que la empresa designada cumplió con los requerimientos establecidos en la convocatoria, o sea, completar el proceso de revisión técnica y económica de la propuesta de la empresa;
3. Cómo subsanaron las causales de desechamiento por parte de la empresa que fuera designada como adjudicataria;
4. La descripción del procedimiento de asignación directa desde la invitación a la empresa, cuidando la congruencia de las fechas de entrega y recepción de la documentación, y
5. Que se garantizan las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a precio, oportunidad, calidad y demás circunstancias pertinentes.

En este tenor, con fecha 06 de noviembre de 2011, el Gobierno de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41, 42 fracciones VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73 de su Reglamento, emitió el **Escrito de justificación y dictamen de excepción al procedimiento de Licitación Pública y de optar por el procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación de la “Construcción del Centro Internacional de Convenciones de San José del Cabo, Baja California Sur”**.

De éste documento, en opinión de esta Representación Social resaltan los siguientes elementos:

Fundamentación.

El artículo 42, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas prevé que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando, entre otros supuestos, se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de



desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones.

En el caso concreto, la "Construcción del Centro Internacional de Convenciones de San José del Cabo, Baja California Sur" fue objeto de la licitación pública número LO-9033003993-N41-2011, misma que se declaró desierta mediante el fallo emitido el 31 de octubre de 2011, el cual se dio a conocer en junta pública de la misma fecha.

En razón de lo anterior, la contratación de la "Construcción del Centro Internacional de Convenciones de San José del Cabo, Baja California Sur", es susceptible de llevarse a cabo mediante un procedimiento de excepción a la licitación pública, al actualizarse la hipótesis jurídica señalada en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Motivación.

Por la importancia que reviste la obra pública materia del presente documento, señalada en el apartado de Antecedentes del mismo, resulta indispensable para el Gobierno del Estado de Baja California Sur llevar a cabo la contratación de la "Construcción del Centro Internacional de Convenciones de San José del Cabo, Baja California Sur" lo antes posible.

Al efecto, debe tomarse en cuenta que, por un lado, ya se realizó un procedimiento de licitación pública que tuvo una duración de 46 días naturales, desde la difusión del proyecto de convocatoria hasta la emisión del fallo, y por el otro, que se cuenta con información suficiente derivada de la investigación de mercado, cuyos resultados se precisan en el apartado III de este documento, para determinar la persona que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios que requieren las características y magnitud de los trabajos a ejecutar, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además que este último ordenamiento legal permite, en el caso de que se declare desierta una licitación pública, realizar un procedimiento de excepción a la misma.



En tales circunstancias, no resultaría conveniente utilizar un mayor periodo de tiempo realizando una nueva licitación pública o una invitación a cuando menos tres personas, procedimientos que por los actos que deben llevarse a cabo conforme a lo señalado en los artículos 31, 33, 35, 37, 39 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31, 35, 38, 39, 40, 61, 66 y 77 de su Reglamento, requieren el cumplimiento de diversos plazos y tiempo para su debido desahogo.

Asimismo, es de señalar que como resultado del análisis realizado a las proposiciones que se presentaron en la licitación pública No. LO-9033003993-N41-2011 declarada desierta, del cual se da cuenta en el apartado III del presente documento, no es necesario modificar ninguno de los requisitos y condiciones cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria para dicha licitación, incluidas las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones que se precisaron en el Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 12 de octubre de 2011.

En virtud de lo expuesto, se estima procedente llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de la "Construcción del Centro Internacional de Convenciones de San José del Cabo, Baja California Sur", manteniéndose los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria la licitación pública No. LO-9033003993-N41-2011 declarada desierta y considerando los mismos volúmenes y actividades de obra indicados en dicha convocatoria.

Eficiencia.

El procedimiento que se propone –adjudicación directa-, permite llevar a cabo la contratación de la "Construcción del Centro Internacional de Convenciones de San José del Cabo, Baja California Sur" con la oportunidad requerida, considerando la importancia y urgencia que tiene la obra para el desarrollo económico del Estado y la circunstancia de que ya se llevó a cabo una licitación pública que se declaró desierta, lo cual a su vez hace posible que con la información que en dicha licitación se obtuvo y la demás información que integra la investigación de mercado realizada, cuyos resultados se presentan en el apartado III de este



documento, se cuenten con elementos suficientes para realizar de manera ágil la adjudicación directa, asegurando con este procedimiento de contratación que se eviten pérdidas de tiempo y recursos al Estado.

Eficacia.

El procedimiento de contratación a través de la adjudicación directa en este caso se considera el idóneo, ya que al haberse llevado a cabo previamente una licitación pública que aunque fue declarada desierta, permitió contar con información de las proposiciones de cinco licitantes, la cual junto con el análisis del resto de la información que integra la investigación de mercado realizada por esta Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, arroja elementos que permiten obtener las mejores condiciones de contratación para la “Construcción del Centro Internacional de Convenciones de San José del Cabo, Baja California Sur”, así como alcanzar el objetivo de contar con la obra terminada en el mes de septiembre de 2012, como se tiene previsto, situación que se estima no se lograría si se realiza una nueva licitación pública.

Imparcialidad.

Tomando en cuenta que el procedimiento de contratación de adjudicación directa propuesto, tiene como antecedente inmediato la realización de la licitación pública No.LO-9033003993-N41-2011 y que en la investigación de mercado realizada por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología para sustentar el procedimiento de adjudicación directa que se propone, se consideraron y analizaron las proposiciones de todos los licitantes que participaron en dicha licitación, como se observa en el apartado III del presente documento, se considera que está plenamente acreditado que con la adjudicación directa para la contratación de la “Construcción del Centro Internacional de Convenciones de San José del Cabo, Baja California Sur”, no se otorgan condiciones ventajosas a favor de algún probable interesado en relación con otros, ni se limita la libre participación.



Transparencia.

Al realizarse el procedimiento de adjudicación directa propuesto para la contratación de la "Construcción del Centro Internacional de Convenciones de San José del Cabo, Baja California Sur", conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se puede afirmar que se están siguiendo procesos claros y fáciles de identificar. Asimismo, cualquier persona interesada podrá consultar este procedimiento de contratación, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y así constatar que la aplicación imparcial de los recursos públicos se realiza con la finalidad de que los mismos satisfagan los objetivos institucionales a los que están destinados, como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurándose con ello la transparencia en la actuación del Estado.

DICTAMEN.

*En razón de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 73, último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 23, fracción II, inciso c), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 5, fracciones VII y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, el Arq. Roberto Ignacio Avilés Rocha, Titular de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, dictamina procedente la excepción al procedimiento de licitación pública para llevar a cabo, mediante el procedimiento de adjudicación directa, la contratación de la "Construcción del Centro Internacional de Convenciones de San José del Cabo, Baja California Sur", con **INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS, S. A. de C. V.**, en proposición conjunta con **COMPAÑÍA HIDROELÉCTRICA LA YESCA S.A. DE C.V.**, por un monto total de \$839'790,694.36 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), sin incluir el impuesto al valor agregado.*



El anterior dictamen esta soportado en la investigación de mercado que realizó la **SPUIE** para verificar la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional, y del precio total estimado de los trabajos, referente a la "Construcción del Centro Internacional de Convenciones en San José del Cabo, Baja California Sur. Esta investigación fue realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 2, fracción XVI, 15 segundo y tercer párrafo, y 73, fracción III, del Reglamento.

V.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Con fecha 14 de noviembre de 2011, se llevó a cabo la formalización del contrato No. CICSJC-T1-04-2011/01, de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado para la construcción del "Centro Internacional de Convenciones de San José del Cabo, en Baja California Sur", que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Baja California Sur a través de la Secretaría de Planeación Urbana Infraestructura y Ecología del Gobierno de Baja California Sur y por la otra Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. en participación conjunta con la Compañía Hidroeléctrica La Yesca, S.A. de C.V.

De conformidad con los términos de la Ley y el Reglamento, fue adjudicada la obra objeto de este contrato, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. SO-903003993-N53-2011, según dictamen técnico de fecha 06 de noviembre de 2011, autorizado por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, con fundamento en los artículos 41 párrafo tercero y 42 fracción VII de la Ley.

VI.- OBSERVACIONES.

- I. A petición de **SPUIE**, la participación de esta Representación Social no se limitó a los diversos actos del Procedimiento de Excepción a la Licitación, mediante Adjudicación Directa, sino que se invitó a participar en reuniones de trabajo durante las cuales en ningún momento se obstaculizó la labor, ni se negó documentación alguna que se haya solicitado.



- II. En general en el Procedimiento de Excepción a la Licitación, mediante Adjudicación Directa, se cumplieron satisfactoriamente con las disposiciones de la Ley y su Reglamento, logrando los principios de transparencia y legalidad y equidad.

VII.- RECOMENDACIONES.

Como resultado de nuestra participación en el Procedimiento de Excepción a la Licitación, mediante Adjudicación Directa, así como en varias reuniones de trabajo y de los hechos que observamos durante su desarrollo, nos permitimos proponer a **SPUIE**, las siguientes recomendaciones, que consideramos convenientes:

- Que las áreas técnicas sean más precisas y claras en la integración de los documentos de su competencia, a efecto de que las áreas administrativas encargadas de las licitaciones tengan los elementos suficientes para que con prontitud puedan atender sus requerimientos.

Por último, se hace una exhortación a **SPUIE**, para que el hecho de la participación de un Testigo Social no sea un caso aislado, y en lo sucesivo solicite la presencia de Testigos Sociales en otros procedimientos de contratación, particularmente los de mayor monto y trascendencia.

ATENTAMENTE,

**ING. HERNÁN RIVERA SOLIS
REPRESENTANTE DEL TESTIGO SOCIAL.
INSTITUTO MEXICANO DE AUDITORÍA TÉCNICA, A.C.
REGISTRO PM0AC003**